JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019 00425

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARÍA NOEMY LOAIZA** contra **ANA MILENA PUERTA HERNÁNDEZ Y OTROS,** visto el memorial presentado por la Dra. Paula Andrea Ramírez González donde consta la Escritura Pública de adjudicación en el trámite de sucesión de la señora Tulia Puerta Trujillo, encuentra este Despacho que fueron reconocidos como herederos los señores Ana milena Puerta Hernández, Olga lucia Puerta Hernández y Hernando Arturo Puerta Hernández y que la señora Ana milena Puerta transfirió a titulo de venta los derechos herenciales a la señora Olga Lucia Puerta Hernández, por lo tanto toda vez que Billy Puerta Trujillo y Ana Milena Puerta Trujillo no fueron reconocidos como herederos ni participaron de la adjudicación de bienes, se ordena su desvinculación de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy 8 de marzo de 2021 se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N°032

ROSA ELENA TORRES GIL
SECRETARIA **VB.**